REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE VERDECANANDE S.A.

Se comunica al público que VERDECANANDE S.A. aumentó su capital en US$234,041.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de Julio del 2009. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001520 de 15 de Abril de 2010 .

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo séptimo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL VEINTE Y UN dólares de los Estados Unidos de América (US$240,021.00), dividido en doscientos cuarenta mil veinte y un acciones, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Quito, 15 de Abril de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías, Encargada

AR/76880/cc

---

señalado por la compareciente.- NOTIFIQUESE. F) Dr. Raúl Mariño Hernández, Juez
Lo que comunico al público en general, para los fines de ley.
ATENTAMENTE
DRA. WILMA RECALDE GUARDERAS
SECRETARIA(E)
Hay firma y sello
AC/72912/tf

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA FUNDACION NIÑOS DEL ECUADOR

Se convoca a todos los socios de la FUNDACION NIÑOS DEL ECUADOR., a la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, la misma que tendrá lugar el 23 de Abril del 2.010 a las 15H00, en las oficinas de Fundación ubicadas en la Casa número 308, Calle L, Urbanización San Francisco, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Elección de la nueva Directiva de la Fundación Niños del Ecuador.
2.- Conocer y resolver sobre la salida e ingreso de nuevos socios de la Fundación.
3.- Conocer y aprobar sobre el aumento del Capital de la Fundación

Quito, 15 de Abril del 2010

Secretario Ad-Hoc
David Buitrón

AR/76867/cc

---

que señala la parte actora y la autorización conferida a su defensor .-Notifíquese
f). Dr. Carlos Fernández Idrovo.-Juez.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.-Quito, Marzo 15 del 2010.-

---

dada GRACIELA YOLANDA CAICEDO MERIZALDE, en la direcci[illegible]dica el actor, a quién [illegible]era [illegible] copia de [illegible]nda, [illegible]dencia [illegible]a.- Téngase en cuenta la insinuación de Curadora Ad-litem, re[illegible]da en la persona de la señora María Magdalena Rodríguez Castro, quién va a represe[illegible]

ABOGADO DEFENSOR: Dra. Sara López Guillén
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 08 de marzo del 2010, [illegible] las 10h16.- VISTOS.- Una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior.- La demanda que antecede es

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
20 ABR 2010
OPERADOR 2
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTOISAFOOD CIA. LTDA.

La compañía ANTOISAFOOD CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.001473 de 12 de Abril de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS...

0017

Quito, 12 de Abril de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AR/76868/cc

JACQUELINE ESTRELLA COELLO
JUICIO: DIVORCIO CAUSA NO. 0214-2010-EP
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Febrero del 2010, las 08h38.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargada de la Judicatura mediante acción de personal No. 263-DP. DPP de 10 de febrero del 2010. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese a la señora LILIAN JACQUELINE ESTRELLA COELLO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación.- Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- F) Dra. Marcia Flores Benalcazar, Jueza Encargada
Lo que comunico al público en general, para los fines de ley.
ATENTAMENTE
DRA. WILMA RECALDE GUARDERAS
SECRETARIA(E)
Hay firma y sello
AC/72973/tf

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Citación Judicial a: CLEMENTINA BEATRIZ AYALA LARA

---

judicial señalado por el actor, así como la facultad conferida a su Abogado patrocinador.- Actúe el Dr. Juan Francisco Justicia en calidad de Secretario titular de esta Judicatura, en virtud de la acción de personal No. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009.- Notifíquese y Cúmplase.- f) Dr. Armando Aceldo Gualli, Juez.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Marzo del 2010, las 11h14.- VISTOS: Agréguese al proceso los escritos presentados.- Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se la admite al trámite Verbal Sumario.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento rendido por el actor, cítese a la demandada señora CLEMENTINA BEATRIZ AYALA LARA, a través de la prensa a través de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en esta Ciudad de Quito y en uno de amplia circulación del Cantón Urcuquí, provincia de Imbabura, lugar donde se ha celebrado el matrimonio, en armonía a lo previsto en el Art. 119 del Código Civil; para el efecto, confiérase el extracto correspondiente.- Notifíquese y cúmplase.- f). Dr. Armando Aceldo Gualli, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.
DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC73137/tf

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA

LA HORA 16 ABRIL 2010